

2. RECEPCIÓN:

La CONAPID, después de haber recibido el informe de la supervisión, procederá a nombrar la comisión de la recepción del proyecto, la cual emitirá el acta de recepción correspondiente.

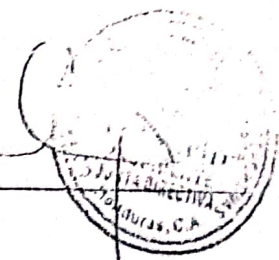

CLÁUSULA XXVIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LEYES APLICABLES

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato, que la CONAPID haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por el contratista y aceptados por la CONAPID, que el certificado final haya sido pagado, que la caución contra trabajos defectuosos haya sido presentada y que el contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de la CONAPID a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerará terminado y el contratista será relevado de toda responsabilidad, quedando pendiente la protección por posibles defectos constructivos que pudiesen presentarse durante un año, luego de la recepción final de la obra y que es cubierto, mediante garantía bancaria que corresponde a un 5% y que se denomina "garantía de calidad de obra".

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación del contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de construcción en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de Mayo dos mil once.

REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
Presidente de la Junta Directiva de CONAPID



JORGE DANIEL HERRERA
Representante de la Empresa Ejecutora de las Obras

